Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 48/2022

Asunción, 30 de junio de 2.022

CONTRATO N° 11/2021 – "ADQUISICION DE PASAJES" INHERENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 – ID N° 394206 – SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVITRAVEL S.A.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051//2003 "De Contrataciones Públicas", y del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su Artículo 9, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 11/2021, inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021, ID N° 394206, expone cuanto sigue:

Que, primeramente, cabe señalar que la ampliación del monto del citado contrato se encuentra dentro del régimen legal establecido, cumpliendo con los requisitos exigidos para la procedencia del mismo prestando el proveedor su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, en este sentido el contrato para la "Adquisición de Pasajes", adjudicado según Resolución DGAF N° 4746/2021, se halla actualmente vigente, la empresa Servitravel S.A viene cumpliendo en forma satisfactoria lo establecido en el mismo, tanto en tiempo para la provisión de los pasajes, ejecutándose en un 80% el monto total establecido para el contrato, superando ampliamente el monto inicialmente planificado.

Que, la solicitud de modificación del contrato en cuestión, no rebasa el veinte por ciento (20%) del monto establecido originalmente, ni supera los umbrales fijados para un llamado a licitación pública, tal como lo establece el Artículo 63° de la Ley Nº 2051/2003 en su primera parte: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".**

Que, siguiendo con lo dispuesto en el artículo precedente, las modificaciones contractuales señaladas, **no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.**

Que, se hace necesario destacar que la agenda del Señor Presidente de la Republica, es muy variable, hay viajes planificados y otros que van surgiendo sin haber sido planificadas, motivo por el cual se debe contar con disponibilidad en el contrato mencionado, de manera a dar respuestas inmediatas a las necesidades de compras de pasajes para las diferentes actividades protocolares a ser realizadas en el exterior por el Mandatario de la Nación.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 48/2022

Que, además de las razones fundadas precedentemente para la procedencia del convenio modificatorio, indicamos también que la modificación al contrato se ajusta a lo establecido en **el Artículo 9, inc. c) del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.**

Se aclara así mismo que se dará estricto cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 6355/19, con respecto a la constancia de la presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República, que en dicha Ley se establece: **Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal. Deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que se concrete y en igual termino al culminar la misma.**

De acuerdo a las manifestaciones expresadas, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del monto del contrato, conforme a la secuencia de acciones mencionadas, por lo que es factible y pertinente la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil - Presidencia de la República